



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 NOV 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00972 00

Cumplidos los presupuestos de que trata el artículo 368 y 371 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

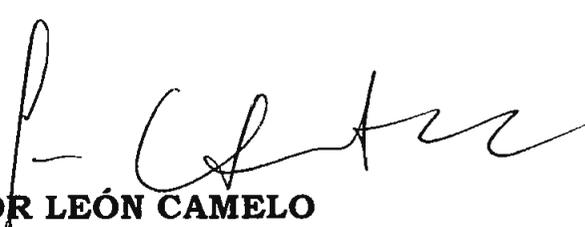
ADMITIR la anterior demanda de RECONVENCIÓN DE RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA dentro del proceso verbal de la referencia, formulada por **MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y FRANCISCO VARON CASTAÑEDA** contra **RUPERTO ALFONSO LESMES y VALENTINA ALFONSO CASTAÑEDA**.

CORRER traslado de la demanda de reconvención a la parte demandada por el término de 20 días.

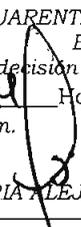
De conformidad con la parte final del inciso 2° del artículo 91 *ibidem*, el mencionado demandado podrán solicitar virtualmente el envío o disponer cita para el retiro las copias de la secretaría, dentro de los tres días siguientes a la notificación por estado, vencidos los cuales, comenzará a correrle el traslado para proponer excepciones.

RECONOCER personería para actuar a la abogada María Helena Rodríguez López como apoderada judicial de la parte demandante en reconvención, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>110014003049 2019 00972 00</u> Hoy <u>12 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>La Secretaria  MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA</p>
--